

Rad No. 25-240-150043

Barranquilla, 8/10/2025

Señor(a)
GILDARDO ARGIRIO JARAMILLO QUICENO
Carrera 6B No. 18 - 93 Piso 2 Apartamento 1
Barranquilla

Contrato: 48135533

Asunto: Verificación de facturación.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestras líneas de atención al usuario el día 20 de septiembre de 2025 sábado, se entiende como radicada al siguiente día hábil, es decir, el día 22 de septiembre de 2025, radicada bajo interacción No. 231656820, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en Carrera 6B No. 18 - 93 Piso 2 Apartamento 1 de Barranquilla, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que su reclamación se encuentra orientada hacia la inconformidad con el consumo facturado en el mes de agosto de 2025, para GASCARIBE S.A E.S.P., se hace necesario pronunciarse sobre el consumo facturado en el mes de julio y agosto de 2025, detallado a continuación:

Consumo de julio de 2025:

Verificada la facturación No. 2154799677, se determinó que, debido a un error en la toma de la lectura registrada por el medidor, en el mes de julio de 2025, de los 10 metros cúbicos cobrados, faltaron por cobrar 13 metros cúbicos, los cuales, fueron registrados por el medidor tal como se pudo constatar en visita técnica realizada el día 24 de septiembre de 2025.

Por ello, se cobró en la facturación del servicio, el valor de \$27.436.00, por concepto de consumo correspondiente a los 13 metros cúbicos, que faltaban por cobrar, en la facturación del mes de julio de 2025. Así mismo, se corrigió la lectura real del medidor No. U-1173755-2009, en nuestra base de datos.

Consumo de agosto de 2025:

Verificada la facturación No. 2156301811 se determinó que, debido a un error en la toma de la lectura registrada por el medidor, en el mes de agosto de 2025, de los 35 metros cúbicos cobrados, se facturaron 12 metros cúbicos de más, los cuales, no han sido registrados por el medidor tal como se pudo constatar en visita técnica realizada el día 24 de septiembre de 2025.

Por ello, se descontó en la facturación del servicio, el valor de \$36.528.00, por concepto de consumo correspondiente a los 12 metros cúbicos, cobrados de más en la facturación del mes de agosto de 2025. Así mismo, se corrigió la lectura real del medidor No. U-1173755-2009, en nuestra base de datos.

Ofrecemos disculpas por los inconvenientes ocasionados y reiteramos nuestros deseos de brindar un buen servicio.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS014/73
231656820